CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRES VEHICULOS, DERIVADOS DE LA PARTIDA No. 02 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. LS-104C80803-001-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DEL **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ** DIRECTOR GENERAL DEL IEEV Y EL **LIC. HUGO LUIS MARTÍNEZ BOUZAS**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"SADO DE ORIENTE S.A DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. LIC. JORGE ENRIQUE CASTRO GONZALEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

A) En fecha 05 de abril del 2019 mediante acuerdo IEEV-DC/1ªORD-2019/13, emitido en el seno de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se autoriza la compra de vehículos hasta por el monto de $2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M/N), con recursos del Subsidio Estatal para el ejercicio 2019.

B) En fecha 17 de junio del 2019 este Instituto envió a la SEFIPLAN oficio No. SEV/IEEV/DG/0969/2019, solicitando la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos.

C) En fecha 17 de junio del 2019 la SEFIPLAN otorga autorización mediante oficio número SSE/0782/2019.

D) En fecha 20 de junio del 2019 este Instituto envía a la SEFIPLAN las modificaciones presupuestales mediante oficio SEV/IEEV/DG/01230/2019.

E) Una vez efectuado lo anterior la Subsecretaria de Egresos de la SEFIPLAN, emitió los DSP, SSEE/D-1374/2019 y SFP/D-0221/2019 ambos de fecha 24 de junio del 2019 respectivamente, así como los RPAI 211210040110000/0063CG/2019 y 211210040110000/001081CG/2019 de fechas 25 y 26 del mes de junio del presente año respectivamente, por el monto de $2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M/N), con recursos del Subsidio Estatal para el ejercicio 2019.

F) En fecha 10 de Julio del 2019 mediante acuerdo IEEV ADQ./7ªEXT-ORD-19/03 de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz se autorizó la compra de 8 vehículos para el IEEV.

G) En fecha 12 de agosto del 2019, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, solicita en términos de los artículos 7 del Código de Procedimientos

Administrativos para el Estado de Veracruz, 80 del Decreto 234 que reforma al Decreto 14 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autorice la compra de vehículos para este Instituto.

H) En fecha 28 de agosto del 2019, el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio SFP/1252/2019 autoriza al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la compra de vehículos para actividades operativas y administrativas.

I) En fecha 04 de septiembre del 2019 mediante oficios IEEV/DG/2919/2019, IEEV/DG/2920/2019, IEEV/DG/2921/2019, IEEV/DG/2922/2019, IEEV/DG/2923/2019 y IEEV/DG/2924/2019 se invitó a las agencias automotrices denominadas Shinyu Automotriz S.A. de C.V., Gasme Automotriz S.A. de C.V., Banzai S.A. de C.V., Sado de Oriente S.A. de C.V. y Soni Insurgentes, Sucursal Patriotismo S.A. de C.V. y Surman Texcoco S.A. de C.V.

J) En fecha 11 de septiembre del 2019 se llevó a cabo la junta de aclaraciones Licitación Simplificada, Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. LS-104C80803-001-19, relativa a la adquisición de vehículos para el Instituto de Espacios Educativos Del Estado De Veracruz.

K) En fecha 17 de septiembre del 2019 se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas técnico-económicas del Licitación Simplificada, Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. LS-104C80803-001-19, relativa a la adquisición de vehículos para el Instituto De Espacios Educativos Del Estado De Veracruz.

L) En fecha 17 de septiembre del 2019, se remiten las propuestas técnicas al área de Control Vehicular a fin de que emita el dictamen técnico correspondiente de conformidad al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M) En fecha 25 de septiembre del 2019 la Subsecretaria de Finanzas y Administración emite oficio No. SFA/1603/2019, mediante el cual emite autorización respecto al procedimiento de la Licitación simplificada.

N) En fecha 15 de octubre del 2019 se notificó a los participantes el fallo de la licitación simplificada No. LS-104C80803-001-19.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

A).- Que de conformidad con el artículo primero del decreto de su creación, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B).- Que de conformidad con el artículo tercero fracción I del mencionado decreto, tiene entre otras funciones la organizar, dirigir, coordinar y llevar a cabo, de acuerdo con la legislación y normatividad de la materia la planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación impartida por el estado, en los distintos tipos de niveles y modalidades que establece la Ley de Educación para el Estado de Veracruz.

C).- Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Estado número ciento veintinueve de fecha tres de mayo de dos mil once, se decretó la reforma y adición de un segundo párrafo al artículo primero del decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, modificando su denominación a Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

D).- Que tiene establecido su domicilio en la carretera federal Xalapa – Veracruz kilómetro uno más novecientos, Colonia Fuentes de las Animas de la ciudad de Xalapa, Ver. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"el proveedor"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada referida en el antecedente a).

I.- DE "EL PROVEEDOR"

A).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 4794, de fecha 10 de diciembre del 1979 pasada ante la fe del notario público nº. 4 Lic. Teobaldo Pastelin Verdín, de Teziutlán, Puebla.

B).- Que su representante acredita su personalidad con el instrumento público número 28130 de fecha 29 de enero de 2002, pasada ante la fe del notario público nº. 4 Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, de la ciudad de Teziutlán, Puebla.

C).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Humboldt norte s/n esq. prof. Luis C. Morales, colonia Luis Echeverría, C.P. 91273 de la ciudad de Perote, Ver.

d).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de tres vehículos materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público, con R.F.C. SOR791210HS9.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El proveedor" vende a **"el Instituto"** a precio fijo tres vehículos nuevos que se detallan:

No. PARTIDA	CONCEPTO U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	CONTRATO C/IVA.
2	Camioneta NP300 Doble cabina S T/M AC Paq Seg 6 Vel.,	3	$289,465.00	$868,395.00

Del mismo modo, marcado como anexo uno se agregan al presente las especificaciones y cantidades de la partida objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- "El Instituto" pagará a **"el proveedor"** la cantidad de $868,395.00 (ocho cientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales contados a partir de la recepción de conformidad del bien objeto de este contrato y contra entrega de la factura por cada vehículo debidamente requisitada para trámite de pago. la facturación previa coordinación con la subdirección administrativa de **"el Instituto"** debe ser a nombre del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, con R.F.C. IEE960703258 con domicilio fiscal en Carretera Federal Xalapa, Veracruz, K.m. 1.9 s/n Fraccionamiento Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

"El proveedor" acepta que el pago se efectúe mediante depósito electrónico a su cuenta número 0445412889 del banco BBVA Bancomer, con número de cuenta CLABE interbancaria 012650004454128891, sucursal número 5711 de la ciudad de Teziutlán, Puebla.

TERCERA.- "El proveedor" se compromete a entregar los vehículos objeto de este contrato a entera satisfacción de **"el Instituto"**, en el domicilio ubicado Carretera Federal Xalapa, Veracruz, K.m. 1.9 s/n, Fraccionamiento Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz de esta ciudad, de lunes a viernes, en un horario de 9 hrs. a 14 hrs., en un plazo de 10 días hábiles, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de firma del presente instrumento, libre de cargo extra alguno.

CUARTA.- "El proveedor" se compromete expresamente a obtener el seguro de traslado de los vehículos y será condición indispensable se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

"El proveedor" se obliga a garantizar la buena calidad de los vehículos objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos, por el término mínimo de tres años o 60,000 kms, lo que ocurra primero.

QUINTA.- "El proveedor" acepta que **"el Instituto"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los vehículos a partir de la fecha de recepción o aceptación de las mismas por parte de la convocante, así mismo, toda pieza defectuosa que sea parte del vehículo, que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten, deberán ser reparados o sustituidos por otra nueva de iguales o superiores características, sin costo alguno para la convocante en un periodo no mayor a 10 días naturales, los cuales se apegarán conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico de las bases de licitación, asimismo, deberá cumplir con los períodos de garantía concernientes a protección anticorrosiva, en motor, chasis y carrocería.

SEXTA.- "El proveedor" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **"el Instituto"**.

SEPTIMA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"el Instituto"**.

OCTAVA.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"el proveedor"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del capítulo I, título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- "El proveedor" se compromete a pagar a **"el Instituto"** como pena convencional **el tres al millar** por cada día de atraso en la entrega de los vehículos objeto del presente, mismo que será calculado sobre el monto de los vehículos que no sean entregadas en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de las camionetas, cuando **"el proveedor"** no presente las mismas con la calidad requerida, en consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad por parte de **"el Instituto"**.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de las camionetas objeto del mismo contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"el proveedor"** otorgara en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **$74,861.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos**

sesenta y un pesos 00/100 m.n.) equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato y pedido adjudicado en la licitación simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"el Instituto"** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a **"el proveedor"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora acepta plenamente expedir la fianza de conformidad con el siguiente texto:

"Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz Llave"----------
Para garantizar por (nombre de la empresa que participa en la licitación), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, las penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten derivados del contrato de adquisición de (objeto de la licitación), de fecha _____, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave a través del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, por un monto total de (importe en número y letra) _____, sin incluir el impuesto al valor agregado, la compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, d) La afianzadora no goza de los derechos de orden de excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que calza, e) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, f) Esta fianza tendrá una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz. "NO SE ACEPTARÁ INSERCION ADICIONAL A LA POLIZA DE FIANZA." Fin del texto.----------

DECIMA PRIMERA.- "El proveedor" se compromete a entregar la póliza de fianza señalada en la cláusula anterior en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de octubre del dos mil diecinueve.

POR EL IEEV

ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV

POR EL PROVEEDOR

LIC. JORGE ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SADO DE ORIENTE S.A. DE C.V.

LIC. HUGO LUIS MARTÍNEZ BOUZAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IEEV

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO, DERIVADO DE LA PARTIDA No. 01 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. LS-104C80803-001-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DEL **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ** DIRECTOR GENERAL DEL IEEV Y EL **LIC. HUGO LUIS MARTÍNEZ BOUZAS**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"SHINYU AUTOMOTRIZ S.A DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. ING. CESAR AUGUSTO CANCELA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

A) En fecha 05 de abril del 2019 mediante acuerdo IEEV-DC/1ªORD-2019/13, emitido en el seno de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se autoriza la compra de vehículos hasta por el monto de $2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M/N), con recursos del Subsidio Estatal para el ejercicio 2019.

B) En fecha 17 de junio del 2019 este Instituto envió a la SEFIPLAN oficio No. SEV/IEEV/DG/0969/2019, solicitando la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos.

C) En fecha 17 de junio del 2019 la SEFIPLAN otorga autorización mediante oficio número SSE/0782/2019.

D) En fecha 20 de junio del 2019 este Instituto envía a la SEFIPLAN las modificaciones presupuestales mediante oficio SEV/IEEV/DG/01230/2019.

E) Una vez efectuado lo anterior la Subsecretaria de Egresos de la SEFIPLAN, emitió los DSP, SSEE/D-1374/2019 y SFP/D-0221/2019 ambos de fecha 24 de junio del 2019 respectivamente, así como los RPAI 211210040110000/0063CG/2019 y 211210040110000/001081CG/2019 de fechas 25 y 26 del mes de junio del presente año respectivamente, por el monto de $2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M/N), con recursos del Subsidio Estatal para el ejercicio 2019.

F) En fecha 10 de Julio del 2019 mediante acuerdo IEEV ADQ./7ªEXT-ORD-19/03 de la séptima sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz se autorizó la compra de vehículos para el IEEV.

G) En fecha 12 de agosto del 2019, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, solicita en términos de los artículos 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, 80 del Decreto 234 que reforma al Decreto 14 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autorice la compra de vehículos para este Instituto.

H) En fecha 28 de agosto del 2019, el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio SFP/1252/2019 autoriza al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la compra de vehículos para actividades operativas y administrativas.

I) En fecha 04 de septiembre del 2019 mediante oficios IEEV/DG/2919/2019, IEEV/DG/2920/2019, IEEV/DG/2921/2019, IEEV/DG/2922/2019, IEEV/DG/2923/2019 y IEEV/DG/2924/2019 se invitó a las agencias automotrices denominadas Shinyu Automotriz S.A. de C.V., Gasme Automotriz S.A. de C.V., Banzai S.A. de C.V., Sado de Oriente S.A. de C.V. y Soni Insurgentes, Sucursal Patriotismo S.A. de C.V. y Surman Texcoco S.A. de C.V.

J) En fecha 11 de septiembre del 2019 se llevó a cabo la junta de aclaraciones Licitación Simplificada, Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. Ls-104c80803-001-19, relativa a la adquisición de vehículos para el Instituto de Espacios Educativos Del Estado De Veracruz.

K) En fecha 17 de septiembre del 2019 se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas técnico-económicas del Licitación Simplificada, Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. LS-104C80803-001-19, relativa a la adquisición de vehículos para el Instituto De Espacios Educativos Del Estado De Veracruz.

L) En fecha 17 de septiembre del 2019, se remiten las propuestas técnicas al área de Control Vehicular a fin de que emita el dictamen técnico correspondiente de conformidad al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M) En fecha 25 de septiembre del 2019 la Subsecretaria de Finanzas y Administración emite oficio No. SFA/1603/2019, mediante el cual emite autorización respecto al procedimiento de la Licitación simplificada.

N) En fecha 15 de octubre del 2019 se notificó a los participantes el fallo de la licitación simplificada No. LS-104C80803-001-19.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

A).- Que de conformidad con el artículo primero del decreto de su creación, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B).- Que de conformidad con el artículo tercero fracción I del mencionado decreto, tiene entre otras funciones la organizar, dirigir, coordinar y llevar a cabo, de acuerdo con la legislación y normatividad de la materia la planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación impartida por el estado, en los distintos tipos de niveles y modalidades que establece la Ley de Educación para el Estado de Veracruz.

C).- Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Estado número ciento veintinueve de fecha tres de mayo de dos mil once, se decretó la reforma y adición de un segundo párrafo al artículo primero del decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, modificando su denominación a Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

D).- Que tiene establecido su domicilio en la carretera federal Xalapa – Veracruz kilómetro uno más novecientos, Colonia Fuentes de las Animas de la ciudad de Xalapa, Ver. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"el proveedor"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada referida en el antecedente a).

I.- DE "EL PROVEEDOR"

A).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 16441, de fecha 29 de julio de 1998 pasada ante la fe del notario público nº. 15 de la ciudad de Xalapa, Ver. Lic. Héctor Salmerón Roiz.

B).- Que su representante acredita su personalidad con el instrumento público número 1622 de fecha 13 de junio de 2013, pasada ante la fe del notario público nº. 26 Lic. Jorge A. Lince Peña, de la ciudad de Banderilla, Veracruz.

C).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Xalapa, No. 564, Colonia Rafael Lucio, Xalapa, Veracruz, C.P. 91110.

d).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de Un vehículo materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público, con R.F.C. SAU980729QP2.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El proveedor" vende a **"el Instituto"** a precio fijo un vehículo nuevo que se detalla a continuación:

No. PARTIDA	CONCEPTO U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	CONTRATO C/IVA.
1	Camioneta NP300 Frontier LE TM.	1	$349,220.00	$349,220.00

Del mismo modo, marcado como anexo uno se agregan al presente las especificaciones y cantidades de la partida objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- "El Instituto" pagará a **"el proveedor"** la cantidad de $349,220.00 (Tres cientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales contados a partir de la recepción de conformidad del bien objeto de este contrato y contra entrega de la factura por cada vehículo debidamente requisitada para trámite de pago, la facturación previa coordinación con la Subdirección Administrativa de **"el Instituto"** debe ser a nombre del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, con R.F.C. IEE960703258 con domicilio fiscal en Carretera Federal Xalapa, Veracruz, K.m. 1.9 s/n Fraccionamiento Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

"El proveedor" acepta que el pago se efectúe mediante depósito electrónico a su cuenta número 0450524859 del banco BBVA Bancomer, con número de cuenta CLABE interbancaria 012840004505248595, sucursal número 7714 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TERCERA.- "El proveedor" se compromete a entregar los vehículos objeto de este contrato a entera satisfacción de **"el Instituto"**, en el domicilio ubicado Carretera Federal Xalapa, Veracruz, K.m. 1.9 s/n Fraccionamiento Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz de esta ciudad, de lunes a viernes, en un horario de 9 hrs. a 14 hrs., en un plazo de 10 días hábiles, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de firma del presente instrumento, libre de cargo extra alguno.

CUARTA.- "El proveedor" se compromete expresamente a obtener el seguro de traslado de los vehículos y será condición indispensable se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

"El proveedor" se obliga a garantizar la buena calidad de los vehículos objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos, por el término mínimo de tres años o 60,000 kms. lo que ocurra primero, siempre y cuando **"el instituto"** cumpla con los periodos de mantenimiento señalados en la póliza de garantía.

QUINTA.- "El proveedor" acepta que **"el Instituto"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los vehículos a partir de la fecha de recepción o aceptación de las mismas por parte de la convocante, así mismo, toda pieza defectuosa que sea parte del vehículo, que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten, deberán ser reparados o sustituidos por otra nueva de iguales o superiores características, sin costo alguno para la convocante en un periodo no mayor a 10 días naturales, los cuales se apegarán conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico de las bases de licitación, asimismo, deberá cumplir con los períodos de garantía concernientes a protección anticorrosiva, en motor, chasis y carrocería.

SEXTA.- "El proveedor" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **"el Instituto"**.

SEPTIMA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"el Instituto"**.

OCTAVA.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"el proveedor"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del capítulo I, título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- "El proveedor" se compromete a pagar a **"el Instituto"** como pena convencional **el tres al millar** por cada día de atraso en la entrega de los vehículos objeto del presente, mismo que será calculado sobre el monto de los vehículos que no sean entregadas en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de las camionetas, cuando **"el proveedor"** no presente las mismas con la calidad requerida, en consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad por parte de **"el Instituto"**.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de las camionetas objeto del mismo contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"el proveedor"** otorgara en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **$30,105.00 (Treinta mil ciento cinco pesos 00/100 m.n.)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato y pedido adjudicado en la licitación simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"el Instituto"** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a **"el proveedor"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora acepta plenamente expedir la fianza de conformidad con el siguiente texto:

"Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz Llave"----------
Para garantizar por (nombre de la empresa que participa en la licitación), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, las penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten derivados del contrato de adquisición de (objeto de la licitación), de fecha _____, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave a través del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, por un monto total de (importe en número y letra) _____, sin incluir el impuesto al valor agregado, la compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, c) Que para cancelar la fianza será requisito

indispensable orden expresa de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, d) La afianzadora no goza de los derechos de orden de excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que calza, e) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, f) Esta fianza tendrá una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz. "NO SE ACEPTARÁ INSERCION ADICIONAL A LA POLIZA DE FIANZA." Fin del texto.----------

DECIMA PRIMERA.- "El proveedor" se compromete a entregar la póliza de fianza señalada en la cláusula anterior en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de octubre del dos mil diecinueve.

POR EL IEEV

ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV

POR EL PROVEEDOR

ING. CÉSAR AUGUSTO CANCELA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SHINYU AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

LIC. HUGO LUIS MARTÍNEZ BOUZAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IEEV